



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO
REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y
BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO



Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan, Jalisco.
PRESENTE.

004882

María Gómez Rueda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Oscar Javier Ramírez Castellanos, Regidoras y Regidor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Presidentes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género; de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; y de Seguridad Pública y Protección Civil; respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, comparecemos ante ese Honorable Pleno, a efecto de presentar y someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA.

Que tiene por objeto reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, para efecto de armonizarlo con perspectiva de género. Para tal efecto, se proponen a través de la presente iniciativa una serie de directrices que se consideran necesarias para ser tomadas en cuenta y agregadas en la reglamentación de policía y buen gobierno del Municipio.

Asimismo, se propone el turno de la presente iniciativa para consideración de diversas comisiones colegiadas y permanentes del Ayuntamiento para su estudio y análisis a través de mesas de trabajo y su posterior dictaminación.

Para efecto de justificar la presente, se manifiestan las consideraciones que fundamentan y dan motivación a la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectivo ámbito de competencia.



- II. Los artículos 41 fracción XI, y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén como facultad de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

- III. Asimismo, el diverso numeral 12 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y son competencia del Ayuntamiento.

- IV. Conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Dicho ordenamiento constitucional dispone además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4 de la propia constitución señala entre otras cosas, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

- V. México forma parte y ha suscrito diversas convenciones, tales como las Declaraciones Universal y Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).

En dichos instrumentos se establece, entre otras cosas, el derecho de las mujeres a la no discriminación, el derecho a la igualdad y la obligación de los Estados parte a llevar a cabo todas las acciones necesarias para eliminar de facto y de jure la discriminación contra la mujeres.



- VI. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, determina en su artículo 7, la obligación de debida diligencia de los Estados, en los casos de violencia contra las mujeres; y establece que la adecuada protección judicial es fundamental para lograr la erradicación del problema de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Asimismo, este artículo dispone obligaciones para los Estados respecto a garantizar procedimientos y mecanismos judiciales encaminados a prevenir la impunidad, incluyendo medidas para proteger a las mujeres de actos de violencia inminentes, como las siguientes:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Incluir en la legislación interna normas que sean necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- Tomar medidas para modificar reglamentos vigentes, o para modificar prácticas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.
- Establecer procedimientos justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

- VII. Por su parte la CEDAW, en su Recomendación General 28, dispone la obligación de los Estados de eliminar la discriminación cometida por cualquier actor público o privado, y establece de manera necesaria, que ésta comprende *“medidas que aseguren que las mujeres puedan presentar denuncias en caso de violaciones de los derechos consagrados en la Convención y tengan acceso a recursos efectivos”*, el establecimiento de *“mecanismos de protección jurídica de los derechos de las mujeres en pie de igualdad con el hombre”*, y el *“asegurar, mediante los tribunales nacionales y otras instituciones públicas competentes, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación...”*.



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO
REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y
BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO

- VIII. El artículo 2 de la CEDAW, obliga a los Estados parte, a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.
- IX. Según el Banco Estatal de Datos de Casos e Información de Violencia Contra las Mujeres, en Jalisco, hasta el año pasado hubo 12,719 casos de violencia, de los cuales: 1685 psicológica, 1404 física, 798 patrimonial, 792 económica, 573 sexual.
- X. Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a Julio del 2019, Jalisco ocupa el décimo lugar en delitos de feminicidio, teniendo una tasa por cada 100,000 habitantes de .50; según esta misma fuente, Zapopan ocupa el lugar número 70 dentro de los 100 municipios en el país con mayor índice de feminicidios.
- XI. Sensible a lo anterior, el Municipio ha encaminado esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar casos de violencia de género; asimismo, ha impulsado políticas públicas con estos fines y de igual manera ha modificado parte de su orden reglamentario para observar la perspectiva de género.

Si bien son palpables los esfuerzos del municipio en esta materia, se considera necesario realizar más acciones para abundar en el reconocimiento de los derechos humanos, particularmente los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, se considera necesario armonizar los reglamentos municipales con los acuerdos y estándares internacionales de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano, particularmente el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio.

- XII. Por lo anterior, se propone que se generen mesas de trabajo a través de las áreas competentes del municipio y las comisiones que presidimos para proponer a este pleno la dictaminación de una reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, para dotarlo de mayores disposiciones tendientes a la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diversidad y procurar el ejercicio pleno de sus derechos.



Lo anterior, considerando que se trata de un ordenamiento de suma importancia para el municipio por su objeto de establecer derechos y obligaciones de ciudadanos y autoridades para la seguridad, paz y sana convivencia.

XIII. Los ejes que deberán ser tomados en cuenta para dicha reforma son, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Fortalecer el modelo de atención y seguimiento de órdenes de protección
- Generar indicadores de valoración de riesgo que permita desarrollar una guía de actuación
- Establecer derechos de víctimas.
- Coordinación entre las unidades especializadas que permitan buenas prácticas de atención de mujeres en situación de violencia.
- Elaborar un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las órdenes de protección, que incluya el registro administrativo de las órdenes valoradas y dictadas por las autoridades competentes, con indicadores específicos.
- Manual Policiaco para Seguimiento de Medidas y Órdenes de Protección.
- Elaboración de un registro único de órdenes de protección.
- Análisis de herramientas de valoración de riesgo y propuesta de herramienta unificada.
- Fortalecimiento o creación de Unidades o Comisarias Especializadas para seguimiento de órdenes de protección.
- Creación de cédulas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Se turne la presente iniciativa a mesas de trabajo, análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de: Derechos Humanos e Igualdad de Género; Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, y; Seguridad Pública y Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Segundo.- Se haga del conocimiento, el presente acuerdo de Ayuntamiento, al Organismo Público Descentralizado Instituto de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que en atención a sus facultades y objetivos, lleve a cabo las mesas de trabajo y



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO
REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y
BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO

talleres, con autoridades municipales y ciudadanía, que permitan establecer las modificaciones necesarias tendientes a prevenir, sancionar y erradicar casos de violencia de género desde el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tercero.- Una vez aprobada por comisiones las propuestas de reforma al reglamento y realizados los trámites correspondientes, se aprueben las reformas a los artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Cuarto.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

**"2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco."
Zapopan, Jalisco a septiembre de 2019.**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

María Gómez Rueda

Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.